

Salas de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social

Artículo 33. Integración y funciones: Las Salas de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social se integrarán con los magistrados titulares, magistrados de apoyo y los auxiliares judiciales que se designen de conformidad con la ley. A todos les corresponde cumplir con las atribuciones que les asigna la Constitución, la ley, los reglamentos, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios y Acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia o la autoridad que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 34. Coordinación. El Presidente del Organismo Judicial, con la Cámara de Amparo y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia, coordinará e impulsará todas las tareas necesarias para poner en ejecución las disposiciones del presente Reglamento, para el logro efectivo de las actividades jurisdiccionales del despacho judicial.

ARTÍCULO 35. Incompatibilidad. En casos de incompatibilidad entre el Reglamento General de Tribunales y el presente, se aplicará éste, por ser específico a la materia de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 36. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el cinco de julio de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE,

Nery Osvaldo Medina Méndez
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia

Silvia Patricia Valdez Quezada
MAGISTRADA VOCAL PRIMERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vitalina Orjilana y Orjilana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dalia Miriam Davila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Silvia Teófilo García Molina
MAGISTRADA VOCAL OCTAVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sergio Amado Amado Casanueva
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Msc. Ysmael Henríquez Viquez Escobar
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rafael Rafael Rojas Cesina
MAGISTRADO VOCAL DECIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yago Aníbal Pineda Bustillos
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.A. María Eugenia Morales Acuña
MAGISTRADA VOCAL DECIMA SEGUNDA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elizabeth Mercedes García Escobar
MAGISTRADA VOCAL DECIMA TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Liz Marlen Edgardo Herrera Salazar
Magistrada Presidenta
Sala Quinta de la Corte de Apelaciones
del Ramo Civil y Mercantil

Dr. Romeo Enciso López Contreras
Secretario de la Corte Suprema de Justicia

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Acuérdase aprobar el: PLAN DE TASAS POR INGRESOS A LOS CENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS MUNICIPALES Y DE SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS HOGARES DEL MUNICIPIO.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA BARAHONA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro Número 34 de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del Municipio de Santa Catarina Barahona, del departamento de Sacatepéquez en la cual aparece el acta número 05-2,017 de sesión pública ordinaria celebrada el día martes treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete en la que, a punto DECIMO transcrito literalmente preceptúa lo siguiente:

DECIMO: Aprobación de Tasas por servicios que presta la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal (Decreto 12-2002), establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando su funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO

Que la municipalidad de SANTA CATARINA BARAHONA, tiene en su jurisdicción territorial, distintos centros recreativos y deportivos que sirve de distracción para vecinos y visitantes, así como la prestación del servicio de recolección de basura que lleva a cabo la municipalidad en cada uno de los hogares del municipio, siendo necesario la fijación de una tasa municipal para los servicios citados.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3.5, 6, 8, 33, 35, inciso a), b), d), e), g), h), i), n) 42, 67, 70, 100 inciso d), f) y n), 108 y 142 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República; el Concejo Municipal de Santa Catarina Barahona del departamento de Sacatepéquez.

ACUERDA:

Aprobar el:

PLAN DE TASAS POR INGRESOS A LOS CENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS MUNICIPALES Y DE SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS HOGARES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1. RENTAS

Table with 3 columns: Item number, Description of service, and Amount (Q.). Includes items for sports installations, recreational centers, and municipal services.

ARTICULOS 2: TASAS POR SERVICIOS

Extracción de Basura

Table with 3 columns: Item number, Description of service, and Amount (Q.). Includes items for household waste collection and commercial/industrial services.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 3: Derogación. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones emitidas con anterioridad y que se oponga al presente acuerdo municipal.

ARTICULO 4: El Presente plan de tasas entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

El Secretario Municipal certifique que tiene a la vista las firmas ilegibles de los integrantes del Concejo Municipal, y que para remitir y publicar donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente, en el municipio de Santa Catarina Barahona, Sacatepéquez, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Juan Enrique Telón Velásquez
SECRETARIO MUNICIPAL
Santa Catarina Barahona



Vo. B. E. Neftalí Ordóñez López
ALCALDE MUNICIPAL
Santa Catarina Barahona